

# **el poder popular y la nueva constitución de la república de cuba**

**María Dolores Ramírez M.  
Facultad de Derecho  
Universidad La Gran Colombia**

Precisamente en la instalación de la Primera Asamblea Nacional del Poder Popular en Cuba en diciembre de 1976, veinte años después del desembarco de Gramma, el gran Juan Marinello, decía "Nuestra Revolución lo saben los amigos y enemigos, es un hecho irreversible que se ha producido para permanecer y triunfar".

La Revolución Cubana, es sin duda no sólo para politólogos, sociólogos, intelectuales, universitarios y el hombre raso-latino-americano, el acontecimiento más importante en la Historia de América Latina, en nuestro siglo.

En este estudio, se abocará el tema enunciado en forma global y esquemática, pues lógicamente cada capítulo de lo que significa la Asamblea

del Poder Popular, la Constitución de la República de Cuba, la Ley electoral, su Código de Familia y por primera vez en nuestro continente el Código sobre la Defensa de la Niñez, daría tema para densos estudios independientes.

En el año de 1976, recibí invitada por el Movimiento Cubano de la Paz en la Habana una maravillosa enseñanza de la dirigente del Consejo Cubano de Paz, Abogada Sara Pascual, en su juventud aguerrida líder estudiantil, quien hablando sobre temas de derecho y a una pregunta sobre por qué no había ejercido su profesión, me contestó que se había decepcionado, ya que su aspiración como estudiante, fue la de buscar el derecho y la justicia y se encontró con las leyes. Esto acentuó mi certidumbre de que realmente nuestro derecho y leyes, son de clase y para una clase, la de los poderosos.

Así, Cuba tenía que buscar una Constitución que se amoldara a los nuevos hechos revolucionarios y sociales, y por ello a través de asambleas, el buró del Partido Comunista, el Comité Ejecutivo y el Consejo de Ministros, elaboraron un ante-proyecto de nueva constitución, que fue discutido durante más de dos años por las organizaciones de base. Es así como Blas Roca, Vicepresidente del Consejo de Estado al explicar este proceso afirma que más de 2.216.000 cubanos participaron en la discusión y contribuyeron a perfeccionarlo.

En líneas generales y en cuanto se refiere al preámbulo de la nueva constitución, en su discusión se trató de cambiar fechas, nombres, e inclusive, los símbolos que a la postre fueron mantenidos como representativos de las tradiciones patrióticas y revolucionarias.

Es interesante anotar que de las modificaciones propuestas al preámbulo se acogieron tres: La mención de los Aborígenes; un párrafo referido a todos los que con el sacrificio de sus vidas defendieron la Revolución y el cambio de orden de los acápites intermedios.

La proposición referente a un nuevo nombre de la República y que tuvo más partidarios fue el de sugerir "República Socialista de Cuba". La propuesta no fue aceptada por las siguientes razones: 1) Porque el nombre de República de Cuba, tiene sus raíces en la tradición progresista y patriótica de nuestro pueblo y no es incongruente con nuestro actual sistema social; 2) Porque el artículo 1o. define, conforme a la teoría Marxista - Leninista, el tipo socialista y la forma de -República- de nuestro Estado; 3) Porque añadir al nombre el calificativo de socialista, que ya consta al determinarse el tipo de Estado, sería redundante e implicaría trámites y modificaciones en elementos ajenos a la continuación que no parece conveniente emprender por una cuestión puramente formal como sería el cambio de nombre.

Previa esta discusión y aprobación del proyecto, se llegó al referendo del 15 de Febrero de 1976, en el cual 5.602.973 de cubanos votaron. De ellos 5.473.345 dijeron "sí" y 54.070 se decidieron por el "No".

Qué diferencia con la malhadada propuesta de la tenaza Alvaro-Lopista-Turbayista, que gobierna a Colombia, de introducir una "pequeña" o mejor "pequeñísima" reforma a nuestra vetusta Constitución, en la cual solo unos pocos iban a decidir o mejor a mal decidir sobre el futuro de Colombia, con criterio de Clase exclusivamente y sin participación popular, optando la forma de "club" para resolver los destinos del país.

Afortunadamente el proyecto no merece ya más comentario, ante la entera, valor y decoro de la Corte Suprema de Justicia, al rechazar este intento lleno de "saltos de baranda", trapisondas de las Directivas de la Cámara de Representantes y arbitrariedades de todo género que son suficientemente conocidas por la opinión.

En Cuba todo fue claridad, discusión, consulta, lo que mereció inclusive el elogio del conductor soviético Brezhnev cuando al hablar sobre el nuevo proyecto de constitución de la URSS, destacó no solo el proceso popular que origen a la reforma, sino, su contenido doctrinario.

La nueva Constitución Cubana, enuncia en su preámbulo brevemente el proceso de heroísmo y sacrificio de los antecesores aborígenes que prefirieron el exterminio a la sumisión, y declaran que la Ley de Leyes de la República, está presidida por el profundo anhelo, al fin logrado de "José Martí" " Yo quiero que la Ley Primera de nuestra República, sea el culto de los cubanos a la dignidad plena del hombre".

El artículo consta de doce capítulos y ciento cuarenta y un artículos.

En su Capítulo I sobre "Fundamentos Políticos Sociales y Económicos del Estado", se destaca el Artículo 1o. que nos dice que la República de Cuba es un Estado Socialista de obreros, campesinos y demás trabajadores manuales e intelectuales, y en el artículo 7o. se afirma que el Estado Socialista Cubano, reconoce, protege y estimula a las organizaciones sociales y de masas como la Central de Trabajadores de Cuba que comprende en sus filas a la clase fundamental de nuestra sociedad, a los comités de defensa de la Revolución C.D.R., a la Federación de Mujeres Cubanas, a estudiantes, a pioneros, etc.

De estos organismos y por haber tenido la vivencia objetiva, quiero destacar los C.D.R., Comités de Defensa de la Revolución. Estas organizaciones patrióticas Cubanas, constituyeron un mecanismo social contra la CIA, en el momento en que esta Agencia Internacional quiso hacerse fuerte en contra de los intereses del pueblo cubano.

Los C.D.R. funcionan en todos los barrios de las ciudades y pueblos de Cuba y llevan el nombre de un mártir de la revolución, podemos afirmar que esa sí es una verdadera acción comunal, cívica, cordial y patriótica. En la ciudad de la Habana entre los muchos existentes tuve oportunidad de visitar el que exalta la memoria de Manuel Meléndez y que funciona desde 1960 con el lema "Siempre hay que tener la Guardia en alto". El Comité con un número de familias de 35, igual o semejante a los que oscilan entre 30 y 50 familias, tiene 10 frentes o líneas de trabajo entre los que se destacan: El de

la Salud, que se ocupa permanentemente de las campañas de vacunación, pruebas citológicas de las mujeres y actualización de carnés de salud; el Educativo, que vela por la asistencia de los niños a la escuela y en caso de inasistencia se preocupan de esta situación, acudiendo a los padres; el de Vigilancia, que prácticamente reemplaza a la policía, pues el pueblo mismo es la policía y se ha creado una mística colectiva en el sentido de proteger y ayudar con esta vigilancia a cualquier persona que lo solicite y en él participan inclusive los niños, que son respetados en esta misión fundamental; el Ideológico, que tiene por objeto difundir la ideología revolucionaria e ilustrar a las familias sobre diferentes aspectos políticos y económicos y en donde en fogón se analizan inclusive los discursos de Fidel o los problemas nacionales e internacionales; el ahorro, que no está, como una invitada también latinoamericana lo creyó, destinado a acumular dinero, sino a evitar el despilfarro, el desperdicio que es justamente el ideal del capitalismo, y al contrario busca el ahorro del agua, la luz y organizan la recogida de envases de vidrio, revistas, sellos de correo para darles a la postre una utilización positiva; el frente de Trabajo Social que analiza los problemas familiares y cumple una tarea de consejería para la unidad de la célula familiar y su desarrollo acorde con los nuevos aires sociales que se respiran en Cuba y por último, el Frente de Trabajo Productivo, que se encarga de que los domingos o días de fiesta se realicen en forma cordial y alegre trabajos productivos en forma de diversión, como por ejemplo, recoger frutas o cumplir con tareas semejantes. Así los Comités de Defensa, han cumplido en desarrollo de la norma Constitucional una tarea de colaboración y mística por el socialismo, ocupándose de cuestiones relacionadas con el bienestar común y sin intervenir en la vida íntima de las personas.

El Artículo 8o., plantea que el Estado Socislita realiza la voluntad del pueblo trabajador, garantiza entre otras cosas; que no haya persona incapacitada para el trabajo; sin medios decorosos de subsistencia; que no haya enfermo que no tenga atención médica; que no haya niño que no tenga escuela, alimentación o vestido, y al efecto es grato constatar cuando se recorre la Geografía Cubana el que ningún niño camine descalzo por cuanto todos tienen zapatos y vestido; que no haya joven que no tenga oportunidad de estudiar; que no haya persona que no tenga acceso al estudio, la cultura, el deporte y que no haya familia que no tenga vivienda confortable de acuerdo a los fundamentos y principios del Sistema Socialista.

En este capítulo también se habla de la soberanía que ejerce el Estado sobre el territorio nacional y analiza los principios del Internacionalismo Proletario y de la solidaridad combativa de los pueblos, puesto recientemente de bulto por Fidel Castro, cuando ante un gesto de agradecimiento del líder africano Neto, quien quiso obsequiar a Cuba 15.000 toneladas de Café por un valor de US\$ 40.000.000, Fidel cordialmente rechazó el ofrecimiento, por cuanto consideró que Cuba simplemente estaba aplicando el principio del Internacionalismo Proletario, al colaborar desinteresadamente con los pueblos, que como los de Africa buscan la liberación nacional.

Se reconoce por otra parte el derecho de asilo a los perseguidos en virtud de la Lucha por los Derechos Democráticos, por sus actividades políticas artísticas y literarias proseguidas, etc., resalta la propiedad socialista sobre los

medios de producción y en la suprimir de la explotación del hombre por el hombre, basada en un plan único de desarrollo económico y social, que se rige por el principio socialista de "cada cual según su capacidad y cada cual según su trabajo". Se respeta la propiedad de agricultores pequeños sobre tierras y otros medios, quienes inclusive pueden vender a un justo precio autorizados por el Estado y se garantiza la propiedad personal, sobre ingresos ahorros procedentes del trabajo, sobre vivienda con justo título de dominio y sobre bienes y objetos que sirvan para la satisfacción de necesidades materiales y culturales y no se empleen en explotar el trabajo ajeno; planteándose inclusive el Derecho de Herencia, sobre la vivienda de dominio propio y demás bienes de propiedad personal y se establece la expropiación por razones de utilidad pública o de interés social con la debida indemnización. Tiene este capítulo 27 artículos.

El Capítulo II. — Se refiere a la ciudadanía, que como la mayoría de las Constituciones se adquiere por nacimiento o por naturalización. Como cuestión nueva, tal vez de destaca el hecho de que los extranjeros que por méritos excepcionales alcanzados en la lucha por la liberación de Cuba fueron considerados ciudadanos cubanos por nacimiento. Precisamente es el caso del noble guerrillero Ernesto Che Guevara. El capítulo va del artículo 28 al 33.

El Capítulo III trata de la familia y la forma como el Estado la protege incluyendo la maternidad y el matrimonio. Es interesante resaltar como está abolida toda calificación sobre la naturaleza de la filiación. Pese a tener este capítulo solamente cuatro artículos, ya el estado cubano desarrolló estos principios con la promulgación del Código de Familia que constituye el máximo ejemplo para los pueblos de América Latina, por la profunda interpretación de una realidad social, pulcra y ética del humanismo socialista.

El Capítulo IV — Toca el Tema, Educación y cultura, planteando como fundamento de la política educacional la concepción científica del mundo desarrollada por el marxismo-leninismo. Dentro de estas bases se aprecia cómo la República de Cuba, considera un deber a la sociedad, la supresión del analfabetismo. Es así, como la misma UNESCO ha reconocido que en la Cuba de hoy, ha desaparecido totalmente el analfabetismo, la expansión de la enseñanza alcanza a toda la población y tiene un carácter realmente científico dejando de ser una ilusoria aspiración para convertirse en una meta objetivamente necesaria y posible impuesta por las leyes y principios que rigen el proceso de construcción socialista.

La Revolución desde sus inicios, ha situado la educación en primer plano de sus históricas tareas. Es ampliamente reconocido su trascendental progreso cuantitativo y cualitativo en esta esfera cumpliéndose así el aserto de José Martí, cuando dice "Al venir a la tierra todo hombre tiene derecho a que se le eduque y después en pago él debe contribuir a la educación de los demás".

Vale la pena anotar como ejemplo cubano al mundo al campaña alfabetizadora realizada en su primera etapa revolucionaria. En ella se logró superar la política educacional de la minoría explotadora y del imperialismo destinada a descancionalizar el país y formar súbditos sumisos para continuar su obra de entrega y de explotación, solamente con himnos, poesía, una cuartilla, un farol y varias cuotas de muerte, como la del Brigadista Conrado Benítez,

logró Cuba ante el asombro del mundo superar el fenómeno del analfabetismo, en contradicción inclusive, de sectores agrarios atrazados que no entendían esta política y se oponían a su implantación. Llegando a alegar ingenuamente muchos campesinos de edad, que no podían aceptar la campaña de alfabetización porque sufrían de la vista y es cuando se cuenta la anécdota real del gran Fidel, cuando formuló anteojos para todos los cubanos que no veían, surgió el milagro y "los ciegos" empezaron a ver y aprendieron a leer y a escribir, para bien de la revolución y de su propio destino.

Este lineamiento clave lo sintetiza Fidel así: "Hacemos revolución, si realmente ganamos la batalla de la educación.

El Capítulo V, plantea la igualdad, y mediante sus formulaciones en cuanto a igualdad de razas, color, nacionalidad, sexo se deja atrás la ominosa y terrible situación que se vivió en la República burguesa y neocolonial, en donde la mujer sufría una doble y brutal explotación por la humillante dependencia frente al hombre y su sumisión legal, donde se burlaban los mínimos derechos sociales constituyéndose sólo en un objeto decorativo sexual. Pero el progreso revolucionario toca este punto y para garantizarlo incorpora a la mujer al trabajo social con lo que se contribuye a resolver los problemas individuales y familiares dentro de la moral socialista, que tiene que ser la misma para el hombre y para la mujer.

Gracias a la protección familiar, a la igualdad y la liberación económica, en Cuba se terminó con el flagelo de la prostitución, tan añorada por los turistas norteamericanos. Se concluye que la llamada "mala vida" sólo tiene origen en la necesidad de cuadrar económicamente la desacreditada "canasta familiar" de los gobiernos y países dependientes. Superada la desigualdad femenina ha surgido la libertad sexual, el amor y el respeto a la familia.

Capítulo VI. Sobre derechos, deberes y garantías fundamentales. Se inicia este capítulo, con el planteamiento de que el trabajo es un derecho, un deber y un motivo de honor ciudadano y con ello se ha eliminado el desempleo y borrado para siempre el paro estacional llamado "tiempo muerto". Lógicamente se amplía la protección, la seguridad social para ancianos, la salud, la educación y el deporte. Cabe anotar, cómo el artículo 52, reconoce a los ciudadanos la libertad de palabra y prensa conforme a los fines de la Sociedad Socialista. Analizamos que las condiciones materiales para su verdadero ejercicio están dadas en Cuba por el hecho de que la prensa, la radio, la televisión, el cine y otros medios de difusión masiva son de propiedad estatal o social y no pueden ser objeto en ningún caso, como existe entre nosotros de propiedad privada, lo que asegura su uso al servicio exclusivo del pueblo trabajador y del interés de la sociedad.

Por otra parte se garantizan todas las libertades e inviolabilidades de las personas, los derechos de reunión, manifestación, libertad de conciencia y de culto dentro del respeto a la Ley, inviolabilidad de domicilio, correspondencia, derecho a la defensa y deber ciudadano de cuidar la propiedad pública y social, acatar la disciplina del trabajo, respetar los derechos de los demás, observar las normas de la convivencia socialista y cumplir los deberes cívicos y sociales. El cumplimiento estricto de la constitución y las leyes es deber inexcusable de todos y la traición a la patria el más grave de los crímenes.

Al hablar de libertad de cultos, surge siempre la pregunta, de que si es cierto que en Cuba se respeta la libertad de culto y en especial cuáles son las relaciones con la iglesia católica. Al efecto es bueno concretar este aspecto así: "La cuestión religiosa, tal como se nos plantea en el presente, comprende dos aspectos: de una parte, se trata de las relaciones con las iglesias u organizaciones formadas en torno a determinados dogmas, liturgia o culto, y, en un sentido más amplio, de las relaciones con los ciudadanos que profesan esas religiones o creencias religiosas".

De otra parte, se trata de la actitud ante la religión como ideología, como una forma de la conciencia social en que el reflujó de las condiciones materiales acerca de la naturaleza y la sociedad aparece, en la mente del hombre, tergiversado, fantástico y sobrenatural. Nacida inicialmente, de la ignorancia y de la impotencia del hombre ante las fuerzas ciegas de la naturaleza, al surgir la división de la sociedad en clases. Su principal sostén y base de su desarrollo son las condiciones sociales.

"La política de nuestro partido con respecto a la religión tiene en cuenta el doble aspecto de la cuestión y se fundamenta en la expresada concepción científica, marxista-leninista acerca del origen esencial y papel de la religión en las condiciones concretas y los antecedentes históricos de esta cuestión en nuestro país; en la experiencia de los países que constituyen el socialismo y en la particular significación de nuestra Revolución para América Latina".

Así al desarrollar las relaciones con la iglesia católica se parte de los principios enunciados y el análisis de que América Latina aporta más de la tercera parte de la membresía católica mundial y es frecuente la aparición de grupos cristianos católicos que se incorporan a las luchas revolucionarias. Se cita en Cuba con gran frecuencia el ejemplo de Camilo Torres, entregando su vida en combate por la causa popular y cómo las posiciones de éste sacerdote revolucionario, han generado una corriente pequeña pero influyente del clero latinoamericano y cómo Torres valoró altamente la Revolución Socialista de Octubre y promovió constantemente la unidad de marxistas y cristianos revolucionarios, llegando a expresar: "al pueblo le han infundido los explotadores el anticomunismo porque les conviene a sus intereses mezquinos. Debemos por consiguiente combatir el anticomunismo".

De ahí que los cubanos consideren conveniente promover la alianza con los sectores cristianos, proyectada incluso hacia la construcción de la nueva sociedad verdaderamente humana.

Lógicamente este respeto y tratamiento no niega el ateísmo como conclusión científica cuando dicen: "La correcta actitud ante los creyentes, la incorporación a éstos a las tareas prácticas de la construcción del socialismo, de la edificación de la sociedad más justa y más humana y del desarrollo del hombre pleno, lleno de dignidad y de los rasgos humanos más elevados, ayudará a dichos creyentes a librarse de cualquier superstición que les estorbe a la realización de los fines verdaderamente humanistas de la sociedad que construimos, los ayudará a desoir cualquier exhortación de los que utilizan las creencias religiosas para alcanzar propósitos reaccionarios, antihumanos".

La práctica revolucionaria social y la difusión de la verdad científica libera al hombre material y espiritualmente.

“Nuestro ateísmo no es una premisa ni un fin en sí mismo; es una conclusión científica y un medio para afirmar la conciencia socialista de los trabajadores y el pueblo. Las masas en las condiciones que se crean en la nueva sociedad, al recibir la información científica necesaria, llegarán a la misma conclusión.”

El Capítulo VII. Analiza los principios de organización y funcionamiento de los órganos estatales, con base en la democracia socialista y el centralismo democrático.

El Capítulo VIII. Enuncia los órganos supremos del poder popular y su artículo 67 dice, que la Asamblea Nacional del Poder popular, es el órgano supremo del poder del Estado. Representa y expresa la voluntad soberana de todo el pueblo trabajador. En consecuencia vemos que es el único órgano con potestad constituyente legislativa en la República.

El mismo texto constitucional, afirma que la Asamblea Nacional del Poder Popular, se compone de Diputados, elegidos por las Asambleas Municipales del Poder Popular en la forma y en la proporción que determina la Ley y es elegida por un término de cinco años.

En desarrollo de este precepto el 7 de julio de 1976, se expidió la Ley No. 1305, llamada Ley electoral y sobre la cual, vale la pena hacer una breve disquisición, pues ella trae enseñanzas muy positivas y algunas en mi concepto aplicables en nuestro sistema, pese a la diferencia de concepciones y contenidos sociales.

Esta Ley, como se dijo, regula la organización y realización de las elecciones de los miembros del Poder Popular y el procedimiento para su revocación en caso necesario, en forma y condiciones que garantizan la más amplia participación de las masas en la determinación, de quienes deben representarlas y la más plena expresión de la voluntad de los electores en el acto de elegirlos. Dentro de su objeto regula la elección que es por sufragio popular, secreto y directo en el cual pueden participar todos los ciudadanos cubanos, hombres y mujeres incluidos los miembros de los Institutos Armados, que hayan cumplido 16 años.

Para evitar los interminables conteos de votos, los resultados adulterados y amañados a que nos han acostumbrado a los colombianos, en Cuba se realizan por medio de las comisiones electorales municipales, un auténtico registro de electores con sus direcciones y nadie podrá ser excluido de este registro. Este registro se envía a los comités de Defensa de la Revolución, C.D.R., y a las bases campesinas de la Asociación Nacional de Agricultores Pequeños, A.N.A.P., a fin de la publicidad correspondiente y la consiguiente posibilidad de corregir errores.

Para las elecciones habrá convocación previa, por lo menos con 90 días de anticipación y los Diputados a la Asamblea Nacional del Poder Popular elegirán a razón de uno por cada 20.000 habitantes o fracción mayor de 10.000.

Los delegados a las Asambleas provinciales cuyo término de elección será de dos años y medio, a razón de un delegado por cada 20.000 habitantes o fracción superior a 5.000.

Sobre candidatos, se podrán nominar en Asambleas Generales de Electores y siempre habrá por lo menos dos candidatos. Ellos deberán residir en

la circunscripción por la cual van a ser nominados, con lo cual, se evita lo que sucede entre nosotros con mucha frecuencia, candidatos sin votos o por intereses económicos accidentales y transitorios se hacen elegir por departamentos a los cuales no los une nada, como no sea apetitos personales o burocráticos.

Los candidatos propuestos aparecerán en boletas editadas por el Gobierno, conteniendo los nombres y apellidos de los mismos, sus fotografías, pequeñas referencias y estricto orden alfabético, para que sean suficientemente conocidos por los votantes y puedan así, hacer una buena escogencia en favor de los intereses superiores de la comunidad. Para efecto del voto el elector pasa a una casilla de votación donde marca secretamente la boleta, entendiéndose que sólo votará por uno de los candidatos que figure en ella, escribiendo una X junto al nombre del candidato al que le confiere su voto, doblará la boleta y la depositará en la urna. Así se considerará el voto como válido y se declararán nulas las boletas en las que aparezca, que se ha señalado más de un candidato o no pueda determinarse a plena claridad la voluntad del elector.

Será elegido delegado a la Asamblea del Poder Popular Municipal, el candidato que haya obtenido más de la mitad del número de votos emitidos en la circunscripción, electoral de que se trata, siempre que hubiese votado más del 50% de los electores correspondientes a ella. Viene aquí otra disposición, muy interesante y que ojalá algún día se aplicara entre nosotros, cual es la de que si no hubiese votado más del 50% de los electores de una circunscripción electoral, la comisión electoral dispondrá la celebración, de una nueva elección el domingo siguiente. Tiene un complemento muy interesante cual es, el de que si hubiese votado más del 50% de los electores, pero ninguno de los candidatos a delegados a la asamblea Municipal del Poder Popular hubiese obtenido la mitad más uno del número de votos emitidos, también se convocará a una nueva elección, pero circunscrita exclusivamente a los dos candidatos que en la primera vuelta hubiesen obtenido en mayor número de votos.

Constituídas las Asambleas Municipales del Poder Popular, éstas a través del voto secreto proceden a elegir los delegados a las Asambleas Provinciales y los Diputados a la Asamblea Nacional del Poder Popular. Siempre se observa la misma forma de nominación, de que ya se habló.

La Asamblea Nacional del Poder Popular, se reunirá por derecho propio, treinta días después de ser elegidos los Diputados, bajo la Presidencia del Diputado de más edad y son Secretarios, los dos Diputados más jóvenes.

Comprobado el quorum previsto, los miembros de la Asamblea elegirán sus propias directivas en propiedad y posteriormente proceden a elegir el Consejo de Estado. Infortunadamente en este breve análisis, no se puede tocar el tema como se ha advertido en varias ocasiones, con la profundidad y extensión requeridos.

Pero es oportuno señalar, otra rica enseñanza que contiene la citada ley, cual es la referente a la Revocación del Mandato, que significa que los delegados a las Asambleas Municipales del Poder Popular, pueden ser revocados por los electores de la circunscripción en que fueron elegidos y en la misma forma los

delegados a las Asambleas Provinciales y los Diputados a la Asamblea Nacional. El proceso de revocación se inicia a propuesta de la propia asamblea a la que pertenezca el impugnado o por un 20o/o de los electores de la circunscripción por la que fue elegido. Ella sólo puede ser acordada por más de la mitad de los votos emitidos y mediante papeletas que dicen "boleta para la revocación del mandato de. . ." y dos apartados separados. En un apartado se escribe "a favor de la revocación del mandato" y en el otro "en contra de la revocación del mandato". El elector pondrá una X en el cuadro correspondiente.

Qué agradable que los colombianos pudiéramos tener oportunidad, siquiera de pedirle cuentas a nuestros famosos Padres de la Patria o Diputados, electoreros e inútiles.

Volviendo a la Constitución encontramos en el Capítulo VIII, que la Asamblea Nacional del Poder Popular, tiene las más amplias atribuciones para fijar la política general del Estado y elegir a los miembros del Consejo de Estado a los miembros del Consejo de Ministros, a los Jueces del Tribunal Supremo Popular y en fin a los más altos funcionarios del país. Y viene otra disposición que ojalá algún día la pudiéramos acoger, que es la incluida en el Artículo 80 de la Carta, cuando nos dice que la condición de Diputado no entraña privilegios personales, ni beneficios económicos. Los Diputados a la Asamblea Nacional del Poder Popular, coordinarán sus funciones como tales con sus responsabilidades y tareas habituales y en la medida que lo exija su labor como Diputado, disfrutarán de Licencias sin sueldo y recibirán una dieta equivalente a su salario y a los gastos adicionales en que incurran con motivo del ejercicio de su cargo.

Es entendido que tienen el deber de desarrollar sus labores en beneficio de los intereses del pueblo, mantener contacto con sus electores, oír sus quejas, sugerencias y críticas, explicarles la política del Estado y rendirles periódicamente cuenta del cumplimiento de sus funciones. Cuando ello no ocurre, los electores tienen el derecho a pedir su cambio.

También tenemos que el Consejo de Estado, es el órgano de la Asamblea Nacional del Poder Popular que representa a la Asamblea entre uno y otro período de sesiones, ejecuta los acuerdos de ésta y cumple las demás funciones que la Constitución le atribuye. El Consejo de Estado, está integrado por un Presidente, un Primer Vicepresidente, cinco Vicepresidentes y un Secretario y 23 miembros más. Las atribuciones del Presidente del Consejo de Estado y el Jefe de Gobierno, son prácticamente las de Presidente de la República.

El Presidente es reemplazado automáticamente por el Primer Vicepresidente, de ahí que quienes alegremente se hacen la ilusión de que un posible retiro del gran líder Fidel Castro, traería consecuencias irreparables para la Revolución, pierden su tiempo, pues la Revolución Cubana es irreversible y al Socialismo no se le puede juzgar con las categorías del Capitalismo.

Nos dice la Ley de Leyes Cubana, que el Consejo de Ministros es el máximo órgano Ejecutivo y Administrativo y constituye el Gobierno de la República. Está integrado por el Jefe del Consejo de Estado, que es su Presidente, por el primer Vicepresidente, por los Vicepresidentes, por el Presidente de la

Junta Central de Planificación, por los Ministros, por el Secretario y los demás miembros que determine la Ley, con la adición de que el Secretario General de la Central de Trabajadores de Cuba, tiene derecho a participar de las sesiones del Consejo de Ministros y de su Comité Ejecutivo.

Al Capítulo IX, es al que se le ha dedicado mayor extensión, por la importancia que tiene y las ricas enseñanzas que nos depara.

El mismo Capítulo, a partir del artículo 100, enumera cuales con los órganos locales del Poder Popular y determina el territorio nacional para los fines político-administrativos, que se divide en provincias y municipios.

Sobre la división Político - Administrativa, vale la pena anotar que la Revolución al llegar al poder en 1959, encontró el mismo Régimen Colonial Español de 1878, arbitrario y contrario a las realidades geográficas económicas y sociales del país, desprendiéndose grandes contradicciones por esta egoísta distribución llena de intereses personales. Con la nueva organización se ahorran cuadros y personal y se llega a conclusiones, cuales son las de que es posible y aconsejable simplificar la estructura política administrativa mediante la supresión del eslabón regional. Al crear mayor número de provincias y reducir municipios se agiliza el trámite administrativo. En 1973 en Cuba habían 58 regiones y 407 Municipios, hoy hay 14 Provincias y 169 Municipios, ampliándose la primera reforma de 1973 que acordó solamente seis Provincias y 126 Municipios. Este paso a estadios superiores, pese a que toca sentimientos y costumbres arraigadas y es difícil aceptar la división de algunas provincias o que ellas dejen de llamarse orientales, lejos de separarlos han unido más a los Cubanos, que así ejercen control y planificación de actividades sociales, criterios de regionalización económica, considerando factores geográficos y demográficos que facilitan el desarrollo regional.

Hoy que se habla en Colombia de una posible reforma en el aspecto departamental y municipal, qué bueno sería volver los ojos y estudiar esta positiva experiencia de la hermana Cuba, para implementarla entre nosotros.

El Capítulo X, inserta lo referente a Tribunales y Fiscalía y su Artículo, 121, afirma que la función de impartir justicia dimana del pueblo y es ejercida a nombre de éste por el Tribunal Supremo Popular y los demás tribunales que la ley instituye. Es decir es una justicia colegiada y participante.

En esta noble misión de impartir justicia participan jueces profesionales y legos. Se resalta el hecho de que para mantener y reforzar la legalidad socialista, el Juez lego por la importancia social del cargo y su contacto con la sociedad, sus afanes, inquietudes y problemas, tiene prioridad en las decisiones.

El Capítulo XI, que va del Artículo 134 al 140, se refiere al sistema electoral, sobre el cual ya se han hecho algunos análisis y sólo resta resaltar que dentro de todo el ambiente de Cuba, purificado por la alegría, la risa y la esperanza de los niños, también ellos en el aspecto electoral juegan un papel importante, pues son los encargados de vigilar las urnas con la certeza de que esta responsabilidad es mirada con respeto y cariño por los mayores, de la gran patria socialista de América Latina.

Se deja así esbozada una primera incursión al apasionante paradójico tema de la nueva Constitución de Cuba, y observar como ha nacido un auténtico poder popular emanado de todo el pueblo Cubano.